

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00503.00-00
DEMANDANTE: JAIRO DE JESUS NIEVES RICO con C.C. 1.082.940.614
DEMANDADA: ANDRES FERNANDO HERRERA MORENO con C.C. 7.320.217

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que el señor JAIRO DE JESUS NIEVES RICO, actuando directamente y no a través de su apoderado judicial, presentó solicitud de reanudación del proceso y se han recibido múltiples correos directamente de las partes y no de sus apoderados . Ordene.

Santa Marta, Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

De Conformidad con el informe secretarial, se tiene que el señor JAIRO DE JESUS NIEVES RICO, presentó la siguiente solicitud:

28/11/22, 9:11 Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta - Outlook

Rv: Rad.2022-00503-00-00

jairo nieves rico <jairo.nievesr@hotmail.com>

Jue 24/11/2022 9:51 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta
<j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; andresfernando herreramoreno
<herreramoreno_4@hotmail.com>

Santa Marta 23 de noviembre 2023.

Honorable despacho de esta ciudad solicito con urgencia se reabra el proceso con urgencia de manera que me estoy sintiendo hostigado por el sr Andrés solicito se haga una audiencia de manera presencial ahora el problema es por un recibo de luz dónde el sr recibe la casa el 10 de diciembre 2021 a manera de sin ningún problema solicito a su despacho reabrir este proceso para que me escuche en audiencia el sr me está hostigado por el teléfono de mi esposa solicito súplica a su despacho de manera urgente.

El despacho no accederá a dicha solicitud toda vez que, por auto de 11 de octubre de 2022, se suspendió el proceso hasta el 23 de enero del 2023, y para su reanudación se requiere cumplir con lo establecido en el inciso segundo del artículo 162 del C.G.P que establece:

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00503.00-00
DEMANDANTE: JAIRO DE JESUS NIEVES RICO con C.C. 1.082.940.614
DEMANDADA: ANDRES FERNANDO HERRERA MORENO con C.C. 7.320.217

ARTÍCULO 163. REANUDACIÓN DEL PROCESO.

...

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará **cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.**

Así las cosas, como quiera en el presente caso la reanudación del proceso no es solicitada por las partes en conjunto, no se accederá a ella.

Ahora como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de menor cuantía, **se les recuerda a las partes que deben acudir al proceso a atreves de apoderado judicial, que para el caso de la parte ejecutante, se le reconoció personería jurídica al Dr. PEDRO SEGUNDO CHARRIS MOVILLA, por auto del 4 de octubre de 2022.**

En cuanto a lo informado por Secretaría, consistente en que las partes han enviado múltiples correos electrónicos al buzón de correo del Juzgado, **este despacho requiere a las partes para que se abstengan de enviar directamente correos ya que deben dirigirse al Despacho para efectos del proceso, mediante apoderado, a menos que se trate de actos de disposición del Derecho, para los que no esté facultado el apoderado,**

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 138 de fecha 30 de noviembre
de 2022, se notificará el auto anterior.

Santa Marta



Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b896dfe884564fef64a4639d58fb908e707e7585977ea326b1c123a39d3448**

Documento generado en 29/11/2022 04:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>